



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2023-00254-00

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad social

Demandante: GUSTAVO RAFAEL ACEVEDO PADILLA c.c. 73076343

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Llamamiento Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Rad. 13001-31-05-006-2023-00254-00

Fecha 17 de abril de 2024

Se encuentra al despacho el expediente correspondiente a la demanda de la referencia de la referencia con el fin de decidir sobre la admisión de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS.

CONSIDERACIONES:

1. La llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contestó la demanda y el llamamiento en garantía por medio de su apoderada dentro del término legal como consta en escrito radicado el 08 de abril de 2024, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, de conformidad con el art 31 del CPTSS.
2. Igualmente, el poder radicado con el escrito de contestación del 08 de abril de 2024, otorgado por la llamada en garantía al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, cumplen con los requisitos exigidos. De conformidad con el art. 75 del CGP, se reconocerá personería al mencionado profesional del derecho para que actúen como apoderado principal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. visible a folio 14.
3. Finalmente, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, deviene la obligación de señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo que viene dicho, ***el Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena,***

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado principal de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en los términos condiciones del poder visible de fecha 08 de abril de 2024.

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2023-00254-00

TERCERO: SEÑALAR el día 23 de agosto de 2024, a las 09:00 A.m., para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

LINK DE AUDIENCIA: [ENLACE AUDIENCIA](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUAREZ MANRIQUE

Juez Sexto Laboral del Circuito

EMS.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA-
BOLÍVAR**

En estado No. 57

Hoy 18-ABRIL-2024 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2023-00254-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad social

Demandante: GUSTAVO RAFAEL ACEVEDO PADILLA c.c. 73076343

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Llamamiento Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Rad. 13001-31-05-006-2023-00254-00

Fecha 11 abril de 2024

Paso al Despacho el expediente, informándole que el término del traslado para contestar la demanda y el llamamiento en garantía se encuentra vencido la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. , contestaron la demanda y el llamamiento en garantía por medio de sus apoderado. Pendiente para estudio de la contestación y posible fijación de fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Provea.

ALBA VILLANUEVA MARTINEZ.

Secretaria